



Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2020

No. 049 -20 NVP-FUGA

Señores

FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑOAten. Dr. **CESAR ALFREDO PARRA ORTEGA**

Subdirector técnico de la subdirección Artística y Cultural

Supervisor contrato

La Ciudad.

Asunto: Solicitud de prórroga y adición

No. contrato No. 167 de 2019

Cordial saludo.

El ingeniero Orlando Rojas representante legal de la firma contratsita de obra OBRACIC S.A.S, mediante oficio FUGA 163-032 del 1 de septiembre de 2020, solicita una prórroga del contrato de obra FUGA 163 de 2020 suscrito entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA y OBRACIC S.A.S, por un periodo de dos (2) meses y veintitrés (23) días calendario. El contratista sustenta la solicitud considerando que durante el desarrollo de la obra se han presentado inconvenientes de carácter técnico, tales como, la demora en la aprobación por parte de la secretaria de movilidad para el PMT, la necesidad de realizar ajustes y definir soluciones técnicas generadas por hallazgos en obra y algunas inconsistencias en el proyecto estructural y el tiempo que se ha requerido para ir solucionado dichos temas y por suspensiones derivadas de la pandemia del COVID-19 que ha sido ajenas a la responsabilidad del contratista. Durante el periodo solicitado se contempla también desarrollar la actualización del proyecto eléctrico, debido a que éste, no está cumpliendo con las normas vigentes RETIE y RETILAP pues el entregado por la FUGA es anterior a las últimas actualizaciones de las mencionadas normas, que son de obligatorio cumplimiento. (se anexa comunicación del contratista)

Dicha solicitud fue estudiada por esta interventoría dando concepto favorable, teniendo en cuenta que para cumplir con el objeto contractual se requiere realizar los ajustes al proyecto eléctrico para que cumpla con las normas RETIE y RETILAP y se concluya que los inconvenientes técnicos no son imputables al contratista.

Por lo anterior, consecuentemente se solicita estudiar y considerar la prórroga del contrato de interventoría FUGA-167 de 2019 en dos (2) meses y veinte y tres (23) días calendario y la adición correspondiente.

Quedamos atentos a su respuesta

Atentamente.


NESTOR VARGAS PEDROZA
DIRECTOR INTERVENTORIA
CONSORCIO NVP

C.C. Diego Fernando Mejia Delgado – Apoyo Supervisión FUGA.



OBRACIC SAS

FUGA 163-032

Bogotá D.C. Septiembre 1 de 2.020

**ARQUITECTO
NÉSTOR VARGAS PEDROZA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO NVP
INTERVENTOR CONTRATO 163-2019
CIUDAD**

REFERENCIA: CONTRATO 163-2019

OBJETO: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA FASE II DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL AUDITORIO, COMO ESCENARIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE NATURALEZA PÚBLICA DEL DISTRITO CAPITAL.”

Cordial saludo,

Dando alcance a lo tratado en el comité de obra realizado el día de hoy, modificamos el oficio FUGA 163-031 el cual quedará así:

Teniendo en cuenta que en los estudios previos, documento constitutivo de la etapa pre contractual del contrato de la referencia, se afirmaba que con la ejecución de este proyecto se daría cumplimiento al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR—10, y se brindaría un servicio seguro a los usuarios que se acogen anualmente en la sede misional de la entidad, consideramos oportuno dejar constancia que la Norma Sismo Resistente no solo contiene reglamentaciones estructurales, sino también contiene diferentes títulos que se deben contemplar, y cumplir como el **TÍTULO J**, implementando rigurosamente sus estipulaciones, para brindar un servicio seguro a los usuarios.

En los estudios previos se afirmaba: *“Tomando en cuenta que los procedimientos constructivos para realizar el reforzamiento estructural y por la misma naturaleza de la obra, se afectarán de manera directa la construcción existente, las redes y diferentes sistemas que prestan servicio en la actual edificación, se hace necesario ejecutar acciones complementarias encaminadas a realizar la adecuación funcional de los espacios para dejarlos en mejores condiciones o mínimo en condiciones iguales de las encontradas al iniciar la obra, garantizando la funcionabilidad de los espacios intervenidos. Todo lo anterior, sin afectar los valores que soportan su declaratoria como bien de interés cultural.”*

Atendiendo las decisiones de la FUGA, nos limitaremos a ceñirnos a lo contemplado contractualmente, como actividades a realizar en el presente contrato, tales como el



reforzamiento estructural, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, acabados arquitectónicos y acabados acústicos.

Desde el inicio del contrato, en los comités de obra con participación de la Entidad, la Interventoría y el Contratista, se constató que los diseños eléctricos con los que se contaba, no estaban ajustados a las normas **RETIE**, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y **RETILAP**: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público, que establece los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: Los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual; razón por la cual, se hacía necesario elaborar unos nuevos diseños eléctricos que se ajustaran a la normatividad vigente.

Han transcurrido varios meses, sin que los diseños eléctricos se realicen, y hasta ahora, se nos da a conocer la solución por parte de la entidad, adicionando el costo de los diseños eléctricos conjuntamente con los ajustes y diseños estructurales y los diseños acústicos al contrato 163-2019,

Una vez hechas por parte de la FUGA las consultas correspondientes, se nos informa que se tiene previsto un tiempo aproximado a 20 días calendario para elaborar el correspondiente otrosí y una vez legalizado se iniciaría la ejecución de los diseños eléctricos y acústicos, los cuales se ejecutarán, con el acompañamiento de los asesores de la Interventoría, dentro de los 20 días siguientes a la firma del otrosí.

En cuanto a los diseños acústicos, estos no incluyen la mecánica teatral ni la concha acústica, los cuales hasta el momento no se han definido, por parte de la Entidad.

Adicionalmente a lo anterior vendrá un tiempo corto para la aprobación de los precios unitarios de los ítems no previstos en el contrato y que resulten de los respectivos diseños, así como la definición del valor real de las obras correspondientes.

Es así, como estamos previendo que en caso de cumplirse con los tiempos estimados, estaremos contando con un tiempo aproximado de 45 días a partir de la fecha, para iniciar las actividades correspondientes a los diseños por ejecutar, siempre y cuando, dentro del periodo de legalización del otrosí se establezcan las cargas eléctricas que se deberán reservar para las construcciones adyacentes y para una posible red de incendios y ventilación, si la Entidad considera que sus requisitos eléctricos se deben incluir en los diseños.

En cuanto a los diseños acústicos, durante este periodo de legalización se pueden articular conceptos entre el diseñador y los funcionarios que designe la entidad, y también debe contar con un acompañamiento del asesor de la Interventoría.

Durante el transcurso de ejecución del contrato, el Ingeniero Enrique Castrillón, diseñador estructural del proyecto original, realizó unos nuevos diseños y modificaciones estructurales, los



cuales están documentados en los diferentes comités de obra, y su costo fue solicitado por el Ingeniero Castrillón mediante oficio dirigido a la FUGA. En estudio por parte de la Interventoría y la Supervisión del contrato se decidió que estos honorarios, por los ajustes estructurales, fueran adicionados a nuestro contrato.

Finalmente debemos tener en cuenta, que adicionalmente a las consideraciones expuestas, durante el desarrollo del contrato se han presentado situaciones imprevistas y de fuerza mayor que han afectado los tiempos inicialmente previstos como plazo de ejecución del contrato, situaciones que enumeraremos a continuación:

- Tiempo de aprobación del PMT
- Tiempo de definiciones del proyecto estructural
- Tiempo de suspensión del contrato por Emergencia Sanitaria.
- Tiempo de implantación del protocolo de bioseguridad.
- Tiempo de suspensión por Caso positivo de COVID-19.

Así las cosas, hemos elaborado una programación ajustada a las realidades previstas hasta el momento, programación que refleja que se hace necesario que solicitemos una prórroga del plazo del contrato de dos (2) meses y veintitrés (23) días.

Atentamente,

ALVARO ORLANDO ROJAS MONTENEGRO
REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

- ✓ **DR. CESAR PARRA SUPERVISOR DEL CONTRATO**
- ✓ **ARQ. DIEGO MEJÍA ASESOR DE LA SUPERVISIÓN**